



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Campeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

"2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana"



HOPELCHÉN
MERECE MÁS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE OTORGA A LA C. ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIRIÓ POR SOLICITUD RECEPCIONADA MEDIANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO, ELABORADA CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, REGISTRADA BAJO FOLIO 025-UAIP-2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en su numeral 44 establece que presentada la solicitud, la Unidad de Acceso deberá emitir resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: *"I. Entregando la información solicitada;..."*

SEGUNDO.- Que los artículos 8, 9, y 48 de la Ley en cita, en lo conducente refieren:
Artículo 8.- El trámite de acceso y la información pública que de ello derive serán gratuitos. Los Entes Públicos deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de información.

Sin detrimento de lo anterior, la reproducción de la información habilitará al Estado y a los Municipios a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en la respectiva legislación hacendaría.

En su caso, generarán pago de derechos:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío por correo o mensajería; y
- III. La certificación de documentos, cuando así solicite el interesado le sea entregada la información.

Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.

Artículo 9.- Los interesados serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso, en los términos de las leyes aplicables.

El abandono reiterado y sistemático de la conclusión de las solicitudes de información será causal de apercibimiento por parte de la autoridad, en virtud de que lo anterior menoscaba el óptimo funcionamiento del quehacer público y manifiesta la falta de interés del solicitante.

Artículo 48.- A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito; en caso de prórroga del término o de negativa de la información, ésta deberá encontrarse debidamente fundada y motivada. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los Entes Públicos. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Campeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

“2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana”



HOPELCHÉN
MERECE MAS

Los documentos en que obre la información solicitada se proporcionarán al interesado en copias fotostáticas. Si los documentos estuviesen digitalizados se podrán entregar al solicitante grabados en medio magnético o enviárselos por correo electrónico.

El derecho a la información no implica el permitir al solicitante la consulta directa del expediente o expedientes en los que se contenga.

El solicitante será responsable de la divulgación que haga de la información recibida.

CUARTO.- Que asimismo, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece los lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal proporcionen a las personas el Acceso a la información Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2006

QUINTO.- El Acuerdo citado en el Considerando que antecede establece en su lineamiento Noveno: *“Las resoluciones a las solicitudes de información que otorguen el acceso tendrán una vigencia de tres meses a partir de su notificación para que los solicitantes dispongan de la información; para ello dichos solicitantes la consultarán en el lugar donde se les indique, cubrirán los costos de su reproducción y, en su caso, del envío correspondiente, en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración o en las instituciones bancarias autorizadas. Transcurrido el plazo referido, se deberá de realizar una nueva solicitud, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad.”*

SEXTO.- Que la información solicitada por la C. ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO, bajo solicitud de fecha 17 de agosto del 2011, registrada con el número de folio 025-UAIP-2011, información relativa a “COPIA DE VEHICULOS EN COMODATO, COPIA DE POLIZAS DE SEGURO DE LOS VEHICULOS, LISTA DE LOS VEHICULOS Y NO.- DE PLACA DE VEHICULOS EN SERVICIO, COPIA DE FACTURAS DE REFACCIONES DE ENERO DEL 2011 A LA PRESENTE FECHA, COPIA DE FACTURAS DE PAGO A MECANICOS DE ENERO DEL 2011 A LA PRESENTE FECHA.”, por no tratarse de información de acceso restringido, debe proporcionársele, en el estado en que se encuentra en esta unidad de acceso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen , previa la satisfacción de los derechos, mismos que ascienden a la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos) los que deberá cubrir en el departamento de ingresos de la tesorería, estando a su disposición en esta Unidad de Acceso la correspondiente ficha de pago, siendo directamente responsable por el uso, manejo y difusión de la información pública recibida, en los términos de las leyes aplicables.



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Compeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

“2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana”



HOPELCHÉN
MERECE MÁS

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

Primero.- Proporcionése a la *C. ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO*, la información a que se refiere la solicitud que con fecha 17 de agosto del 2011, presentó ante esta Unidad de Acceso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen que fuera registrada bajo folio 025-UAIP-2011.

SE ANEXA RESPUESTA

Segundo.- Notifíquese esta resolución al solicitante.



ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. VERÓNICA GUADALUPE SERAFIN BORRAZ
DIRECTOR de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen, SIENDO LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.